

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1605
(03 de diciembre de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA CORPORACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación, los cuales deben orientar todas las actuaciones de las entidades públicas.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– dispone que las autoridades deben actuar conforme a los principios de buena fe, eficacia, economía, imparcialidad y debido proceso, lo que implica garantizar que los términos de las actuaciones administrativas no corran en perjuicio de los administrados cuando la entidad no está en condiciones materiales de atender adecuadamente sus obligaciones y funciones.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable a las actuaciones administrativas por remisión del artículo 306 del CPACA, establece que en el cómputo de términos de días no se contarán aquellos en los que, por cualquier circunstancia, permanezca cerrado el despacho. Esta norma, aplicable por analogía, ha sido reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado para reconocer la validez de la suspensión de términos cuando la Administración experimenta cierre institucional o causas sobrevinientes que impiden su normal funcionamiento, siempre que la medida sea motivada, proporcional, de carácter temporal y debidamente publicada.

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas ha convenido, conforme a la ley, negociaciones relacionadas con las condiciones de vida laboral con el Sindicato de Trabajadores del Medio Ambiente – SINTRAMBIENTE, Subdirecciva Manizales –, dentro de las cuales se pactó el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 96°. CORPOCALDAS institucionalizará el primer viernes del mes de diciembre de cada año para las actividades de integración generales o por subdirecciones, garantizando el transporte, actividad que deberá estar contemplada en el Plan de Bienestar Social y Capacitación. Para los funcionarios técnicos de los municipios y todos los funcionarios de los CAVR, la Corporación garantizará la asistencia y el desplazamiento hasta la ciudad de Manizales y su retorno. (Resolución 1690 de 2023, Artículo 7°).”

Que, en cumplimiento de los compromisos laborales y de bienestar institucional, el **primer viernes de diciembre de 2025 corresponde al día 5 de diciembre**, fecha en la cual las distintas dependencias realizarán la jornada de integración institucional, actividad que se encuentra formalmente incorporada en el Plan de Bienestar Social y Capacitación.

Que la participación del talento humano en actividades de bienestar y capacitación es una obligación institucional vinculada al Sistema de Gestión del Talento Humano, conforme a la Ley 584 de 2000, los Convenios de la OIT sobre negociación colectiva y la normatividad aplicable, lo cual implica la programada indisponibilidad general del personal para la atención al público, la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1605
(03 de diciembre de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA CORPORACIÓN

gestión administrativa, la expedición de actos, la recepción de correspondencia y la continuidad de las actuaciones misionales.

Que adicionalmente, el día **8 de diciembre** es festivo nacional (Inmaculada Concepción), razón por la cual la reanudación efectiva de los términos debe realizarse el siguiente día hábil, es decir, el **9 de diciembre de 2025**, asegurando una correspondencia adecuada entre la realidad del cierre institucional y el cómputo de los términos administrativos, misionales y contractuales.

Que, esta suspensión de términos cobija toda actuación administrativa que se surta en nuestra entidad al igual que los procesos de selección de contratistas de la Corporación que se encuentran en curso, frente a los cuales se deberá ajustar el cronograma corriendo un día hábil, teniendo en cuenta que esta entidad no recibirá, ni podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería (comunicaciones externas), citaciones, notificaciones, comunicaciones el día 5 de diciembre de 2025, por lo que resulta conveniente suspender la recepción de la correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la entidad.

Que esta medida también se extiende a los procesos de selección contractual en curso, de manera que los cronogramas deben ajustarse automáticamente adicionando un día hábil, y el presente acto administrativo debe publicarse en la plataforma SECOP para asegurar transparencia y publicidad, conforme al principio de divulgación de los actos de la Administración.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las facultades del Director General derivadas de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los estatutos internos de CORPOCALDAS, resulta procedente ordenar la suspensión de términos procesales, administrativos y misionales durante el día 5 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el transcurso del día 5 de diciembre de 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 09 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, internas, citaciones y notificaciones el día 5 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web institucional y fíjese avisos en las carteleras respectivas.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1605
(03 de diciembre de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA
Director General

Proyectó: José Jesús Diaz Corrales
Revisó: Cesar Augusto Cano Carvajal